

**CONVENIO DE DEDUCCION POR PLANILLA ENTRE COOPERATIVA MIXTA
FRATERNIDAD DE MUJERES LTDA Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.**

NOSOTROS, **TOMASA DIAZ CHAVEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Maestra de educación media, de este domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de identidad No. 0311196400228, actuando en mi condición de presidenta de la Junta Directiva de la COOPERATIVA MIXTA FRATERNIDAD DE MUJERES LIMITADA (COMFRAMUL); constituida mediante acuerdo numero un mil setecientos treinta y cinco (1735) de fecha diez de marzo del año dos mil del Instituto Hondureño de Cooperativas, en donde se le concede la personería jurídica a la Cooperativa Mixta Fraternidad de Mujeres Limitada Registrada bajo el número 1735, del Tomo V del Libro III del Registro Nacional de Cooperativas con personería Jurídica inscrita con numero veinticuatro (24) Tomo trescientos dieciséis (316) del Registro de sentencias de este departamento de Francisco Morazán y que mediante punto de acta de la Junta Directiva numero diecisiete (17) en su número ocho (8) en donde consta que se ratificó los miembros del periodo anterior de la Junta Directiva, y de la Junta de Vigilancia; nombrando como Presidenta a Tomasa Díaz Chávez, y en donde se acredita que ostenta facultades suficientes para este acto la que en adelante se conocerá como **LA COOPERATIVA**; y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1952-02732; con registro tributario nacional número 08011952027325 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 139-2018 de fecha 17 de abril del 2018, y para los efectos del presente documento me denominare como **INSEP**; Ambos con suficientes facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE DEDUCCION POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA MIXTA FRATERNIDAD DE MUJERES LIMITADA Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS PARA EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS COOPERATIVOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE INSEP**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Promover el mejoramiento económico, social y cultural de los Empleados y Funcionarios de **INSEP**, así como mejorar su condición humana, formación individual y familiar, a través del fomento del hábito del ahorro, disfrutar del beneficio de préstamos vía deducción por planilla, mediante su afiliación voluntaria a la **COOPERATIVA** y además, beneficiar a

CLAÚSULA SEGUNDA: Los Empleados y Funcionarios que se afilien a la **COOPERATIVA** adquirirán la calidad de cooperativistas, y se convierten en sujetos de derechos y obligaciones, susceptibles de recibir cualquier producto, servicio y/o beneficio que la **COOPERATIVA** brinde, como ser: Aperturas de cuenta de aportaciones de ahorro retirables, ahorro navideño, otorgamiento de préstamos, seguro sobre Ahorros, aportaciones y préstamo o el equivalente bajo las siguientes modalidades: **1ª)** Para efecto de depositar en la cuenta de Aportaciones, de Ahorro Retirables y Pago a Préstamos, el o la Cooperativista empleado o Funcionario de **INSEP** firmará dos **AUTORIZACIONES: Una** para que le sea deducido por planilla de su salario el monto de la cuota que corresponda al préstamo solicitado, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 96 numeral 5 del Código del Trabajo y artículo 60 de la Ley de Cooperativas, esta Autorización deberá detallar en forma clara y precisa los montos y concepto que afectará la deducción y **Otra**, para que en caso de finalización del contrato de trabajo, renuncia o despido, previa liquidación de cualquier obligación pendiente, realizada por la **COOPERATIVA**, **INSEP** pueda deducir la totalidad de los préstamos, de sus derechos adquiridos e indemnizaciones laborales, para cubrir la obligación pendiente de pago que dicho empleado/a tenga con la misma. **2ª)** La **COOPERATIVA**, le enviará al **INSEP** la hoja de Excel, que contendrá el listado de Empleados Cooperativistas afiliados a la institución y que hayan autorizado la deducción por planilla en la que se detallará el valor mensual a deducir por cada empleado. **3ª)** El **INSEP**, queda obligado a realizar las Deducciones de la nómina de pago, en forma mensual, valores éstos que deberán ser transferidos a la **COOPERATIVA** a la cuenta que ésta designe, esta transferencia deberá realizarse dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de la deducción; en este sentido se ha negociado por temas de atrasos en pagos por parte de la Secretaría de Finanzas un periodo de 45 días de gracia que funcionarán con una cuota por adelantado y 15 días que la cooperativa otorgará. Asimismo, **EL INSEP** hará llegar por vía electrónica y en físico la hoja de Excel, que detalle el nombre, cantidad y concepto de la deducción la que deberá contener la firma del responsable. **4ª)** **EL INSEP**, notificará por escrito a la **COOPERATIVA**, la finalización del contrato de trabajo o renuncia de un empleado/a afiliado a la misma, para el efecto señalado en la condición **1ª)** y demás pertinentes. **5ta)** las cantidades deducidas de los salarios o prestaciones sociales que **EL INSEP** haga a sus empleados afiliados a la Cooperativa que no sean enteradas a la Cooperativa no se tomarán como canceladas a la Cooperativa y devengarán los intereses que se generen, sean estos corrientes y moratorios.

CLAÚSULA TERCERA: MODIFICACIONES y RESOLUCIÓN.- Este Convenio podrá ser modificado o resuelto de común acuerdo entre las partes una vez que se hayan

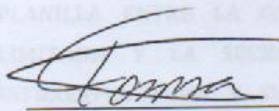


cancelado los préstamos que están vigentes. Para lo cual se hará una revisión de los préstamos vigentes para fijar la fecha de modificación o resolución del mismo.

CLAÚSULA CUARTA: El convenio para el ofrecimiento de servicios financieros que la Cooperativa ofrece a empleados y Funcionarios del **INSEP** y la **COOPERATIVA** tendrá una vigencia de tres años, prorrogable a voluntad de las partes por el simple intercambio de notas contados a partir del primer crédito desembolsado a empleados y Funcionarios; e igualmente queda a voluntad de las partes a terminar este convenio debiendo una parte comunicar con sesenta días de anticipación sobre la finalización del convenio sin que esto perjudique las transacciones de los préstamos con los saldos vigentes.

CLAÚSULA QUINTA: Controversias. Cualquier controversia entre las partes sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto por las autoridades máximas de cada una de las partes en el caso del **INSEP** en primera instancia será el Gerente administrativo y en segunda instancia el Ministro y en el caso de la Cooperativa en primera instancia la Gerencia General y en segunda Instancia la Junta Directiva de la Cooperativa

ACUERDO FINAL: Es entendido que las obligaciones contraídas por los empleados y Funcionarios de **INSEP** son personales; por lo tanto, **INSEP** no tiene ninguna responsabilidad solamente la de deducir por planilla a los que autoricen. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo estipulado en este Convenio que es Ley entre las partes. En fe de lo cual firmamos el presente **CONVENIO** en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


TOMASA DIAZ CHAVEZ
LA COOPERATIVA


ROBERTO ANTONIO FINEDA
INSEP



